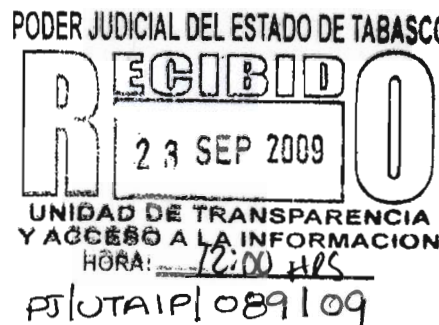




Acuse de Recibo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **23/09/2009 11:26**

Número de folio: **00449609**

Nombre o denominación social del solicitante: **Itzana Villagómez Ramírez**

Nombre del representante:

Información que requiere:

Hola, buenos días. Para fines de investigación académica, necesito saber si en su entidad federativa el procurador general de justicia o algún otro funcionario público reciben algún tipo de prestación (económica o de seguridad personal) una vez que el mismo ha dejado el cargo. Por lo que hace al aspecto económico, me refiero a si existe algún supuesto en donde el funcionario público recibe algún tipo de remuneración o pensión, similar a la que reciben los exministros de la Corte o los expresidentes de la república.

En caso de que existan prestaciones de este tipo, me gustaría saber el monto y periodicidad de las mismas.

Agradezco, de antemano la atención.

Atentamente

Itzana Villagómez Ramírez

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud hasta 20 días hábiles: **21/10/2009**

según lo establecido en los artículos 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles: **21/10/2009**

según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **14/10/2009**

según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **30/09/2009**

según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **21/10/2009**

según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: **30/09/2009**

según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTA

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

Observaciones:

* Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información



Folio Infomex: 00449609
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/356/09
Interesado: Itzana Villagómez Ramírez.
ACUERDO DE NO COMPETENCIA.

Villahermosa, Tabasco a 28 de Septiembre de 2009.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada el día veintitres de septiembre de dos mil nueve, a las doce horas, correspondiéndole el **folio Infomex No. 00449609**, formulada por **ITZANA VILLAGÓMEZ RAMÍREZ** y registrada bajo el número de expediente PJ/UTAIP/089/2009, en la que requiere lo siguiente:-----

“ Necesito saber si en su entidad federativa el procurador general de justicia o algún otro funcionario público reciben algún tipo de prestación (económica o de seguridad personal) una vez que el mismo ha dejado el cargo. Por lo que hace el aspecto económico, me refiero a si existe algún supuesto en donde el funcionario público recibe algún tipo de remuneración o pensión , similar a la que reciben los exministros de la corte o los expresidentes de la república. En caso de que existan prestaciones de este tipo, me gustaría saber el monto y periodicidad de las mismas.”-----

Al respecto, se emite el presente **Acuerdo de No Competencia del Poder Judicial del estado de Tabasco:**-----

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que habiendo sido analizada la solicitud de información de que se trata, esta Unidad de Acceso a la Información Pública hace del conocimiento de **ITZANA VILLAGÓMEZ RAMÍREZ**, que la **“Información solicitada no es competencia de este Poder Judicial”** por tratarse de otra instancia.





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información



Se arriba a esa conclusión, toda vez que de la revisión y análisis del contenido de la solicitud número **00449609** del índice del Sistema Infomex, se advierte que la misma corresponde presentarla ante la **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO**, en su calidad de sujeto obligado.-----

En ese sentido, se contesta en los siguientes términos:-----

1) La solicitud formulada por **ITZANA VILLAGÓMEZ RAMÍREZ**, el veintitrés de septiembre de dos mil nueve, con el número de folio 00449609 asignado por el Sistema Infomex Tabasco, deberá ser presentada ante la **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO**, Sujeto obligado que se presume crea, administra y posee la información de referencia. Es de indicarse que la información de dicho Sujeto Obligado puede ser consultada en la dirección electrónica: <http://www.pgjtabasco.gob.mx/>-----

2) O bien puede realizar dicha petición mediante la solicitud respectiva en el sitio Infomex Tabasco, en la dirección electrónica: <http://www.infomextabasco.org.mx/infomex/>, para los efectos legales correspondientes.-----

3) En vista de lo anterior, este Poder Judicial **no es competente para pronunciarse respecto a la citada solicitud, por no ser hechos propios de este Poder**, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, en sus numerales 2, 3, fracción XII, inciso d), 6 fracción III; 43 y 49 párrafo segundo del reglamento de la ley invocada; en virtud de que este Poder únicamente tramita solicitudes de acceso a la información, **con respecto a la información que la propia Institución crea, administra y posee en función de las actividades que desarrolla**.-----

SEGUNDO: Asimismo se le informa a **ITZANA VILLAGÓMEZ RAMÍREZ**, que puede presentar su solicitud de acceso a la información, si lo desea nuevamente ante la **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO**, para lo cual se le recomienda dar frecuente seguimiento a la misma.-----





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información



TERCERO: Toda vez que **ITZANA VILLAGÓMEZ RAMÍREZ** presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada Sistema Infomex Tabasco, notifíquesele el presente acuerdo por el mismo medio, conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción VI y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, 39 fracción II, del Reglamento de su Ley.-----

CUARTO: Hágase del conocimiento del solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo o formato o modalidad de entrega.-----

QUINTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada a través del presente acuerdo, en el Portal de Transparencia respectivo, tal como lo señala el Artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, y el decimosegundo de los Lineamientos Generales de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

NOTIFÍQUESE, y guárdese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.-----

ATENTAMENTE

MAP. LILIANN BROWN HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p.- Archivo.

C.c.p.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información.